

Decreto N° 5350, que fusiona los Servicios de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Aire, Mar y Tierra con los Servicios del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas y dicta otras disposiciones.

G. O. N° 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5350

VISTA la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas N° 4761, del 1° de septiembre de 1957, modificada por la Ley N° 4951, del 27 de junio de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los Servicios de la Jefatura del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas de Aire, Mar y Tierra quedan por el presente Decreto fusionados con los Servicios del Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.—El General Dr. Rafael L. Trujillo hijo, queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, y Asesor Técnico Militar.

Art. 3.—El presente Decreto será efectivo a partir del 1° de enero de 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 97° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5351, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado a los Licdos. Alberto Pedemonte Santamaría y José G. Hernández Mota.

G. O. N° 8429, del 8 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5351

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, N° 111 de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Otorgo exequátur para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

a) Al Lic. Alberto Pedemonte Santamaria; y

b. Al Lic. José Gabriel Hernández Mota.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a primero de diciembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 5352, que autoriza la impresión de una emisión de estampillas para aplicarse a las cajitas y libritos de fósforos.

G. O. Nº 8431, del 16 de diciembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5352

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Queda autorizada la impresión de las siguientes cantidades de estampillas, para ser aplicadas en las cajitas, libritos, paquetes o cualquiera otro envase para fósforos:

5,000,000 (CINCO MILLONES) de estampillas de medio centavo, las cuales serán impresas en color azul;

5,000,000 (CINCO MILLONES) de estampillas de tres cuartos de centavo, impresas en color verde;

5,000,000 (CINCO MILLONES) de estampillas de centavo y medio, impresas en color rojo.